

En Abárzura a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora y media de la tarde, se reunió en la sala de Ayuntamiento de Abárzura, bajo la presidencia de D. Epifanio Serraria Alvaro, la Junta del facero de Abárzura e Ibiricu compuesta por los que al pie constan por sus firmas, asistió por el infraescrito secretario D. Maximino Rojas Arostegui. El objeto de la convocatoria es tratar de los asuntos citados en la convocatoria llevada a efecto en forma legal, para celebrar la presente sesión de carácter extraordinaria.

Se Acuerda En primer lugar y en contestación a la providencia enviada por la Exma. Diputación foral de Navarra de fecha 5 de abril del año actual y referente a la terminación para su resolución definitiva del expediente 2.780/56, se acuerda por unanimidad contestar el mismo por medio de un certificado, comunicando que el acuerdo adoptado por esta Junta de fecha 25 de febrero de 1.959, delegando el Derecho del rematante a tirar un lote de arbolado por incumplimiento por parte del rematante del Pliego de Condiciones, no ha sido cumplido por ningún otro posterior y se acuerda a continuación solicitar de la Exma. Diputación foral de Navarra su autorización para nueva subasta, por mediación de un nuevo escrito.

A continuación se acuerda solicitar de la Exma. Diputación foral de Navarra, en su Dirección de Montes, solicitar autorización para vender, en términos de laude, bayas por un valor de 200.000 ptas (doscientas mil pesetas) alquando hoy que constituir el Centro Rural de Higiene y Sanidad y vivienda para el médico y en ella tuviese que alojarse los días, entre otros pueblos, Abárzura e Ibiricu y además el pueblo de Abárzura suelen para el arraigo urgente que es necesario realizar en la Isla Farroquial llena de D. Pedro Tortilla por 3 viajes de inspección y medición en la parada del facero de 1.900 ptas. Conforme.

Otra de 9 por trabajos y gastos que se aballan de 1.355 ptas. Conforme.

Otra de diez Hº por materiales que se aballan de 1.876 ptas. Conforme.

A continuación se acuerda que cuando llegue el tiempo de sacar el ganado de corral que se ha realizado en el terreno de facero, cada ganado irá provisto de una tapa que se le entregará a cada vecino previo al pago correspondiente, correspondiendo a Abárzura 100 tapas y 50 a Ibiricu, siendo cada baca-

lidad administrar sus respectivos ministerios.

Igualmente se tomó el acuerdo de sacar el próximo Domingo 10 de febrero el ganado del fondo y entregar el terreno al Estado.

Cierto se echa el ganado del terreno del fondo, se toma el acuerdo de que vaya el mismo día que sea guerra de Cáceres y ese día de Ibáñez.

De acuerdo.

Se acuerda denunciar con 50 pts a todo aquél que saque ganado del terreno de fondo sin la correspondiente chapa que se mencione anteriormente, bien entendido que la denuncia será de 50 pts por cada caballo de ganado.

Si mismo se acuerda denunciar con 100 pts al que introduce clandestinamente diligencias abiertas. Si el que denuncia no es el guarda tiene cualquier vecino que presente 2 testigos se acuerda gratificar al denunciante con el 50% de la denuncia.

Igualmente se acuerda imponer la multa de 500 pts al que ealte perfumín en la pared de este fondo, que separa los terrenos de los del Estado.

Y los bolígrafos más caros de que tratar se levantó la sesión hasta las siete y media de la noche, de lo que se levantó la presente que tendrá firma de el día de su aprobación, de lo que como secretario certifico.

Ospina García Domingo Larumbe
Juan Mair Adolfo García
Bris Amador Angel Vélez
Francisco Ordóñez Jesús Ospina

29/1

Era la sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abárzura, siendo las siete de la tarde del día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunió bajo la Presidencia del Dr. Epifanio Echeverría Alarcón, la Junta del facero de Abárzura e Ibiricu, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, en sesión extraordinaria, asistido por el infatigable secretario D. Ildefonso Ros Agustarán.

Abierto el acto por el Dr. Presidente, se acordó aprobar el nuevo aprovechamiento de tierras y pastos que ha de regir para ambos pueblos con arreglo a los siguientes ordenanzas que son aprobadas y que dicen así:

Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos del facero de Abárzura - Ibiricu:

- 1º.- Las siguientes ordenanzas tienen por objeto la regulación del aprovechamiento de los pastos del facero de Abárzura e Ibiricu comprendido de los terrenos o términos de Mirandero, Iturrieta, Arabe, Arpale, Oiandia, Larruzcarra, Tángano, Lanale, Pontuchiquia, Lizarrate y Gallatur.
- 2º.- El aprovechamiento de los pastos se hará seasonalmente por los vecinos de Abárzura e Ibiricu con arreglo a las disposiciones siguientes.
- 3º.- El ganado de los vecinos, en el número que le dirá, podrá pasturar en cualquiera de dichos terrenos, con las excepciones que se contengan en las 6 ordenanzas siguientes.
- 4º.- El ganado cabrio no podrá pasturar en los terrenos del facero en los que exista arbolado y en la distancia de doscientos pasos a su alrededor.
- 5º.- Quedará así mismo prohibida la pasturación de cualquier clase de ganado en terrenos que debido a incendio o a cualquier otra causa se destinen a arbolado, hasta que la Junta del facero, atendidas las circunstancias, prevea las autorizaciones y asesoramientos oportunos, lo estime adecuado, en razón a que el crecimiento de los nuevos árboles permita sin riesgo alguno el aprovechamiento.
- 6º.- El número de cabezas de ganado que cada uno de los vecinos podrá introducir en los terrenos indicados, a los efectos del goce del aprovechamiento seasonal de pastos, establecido A): los informes y asesoramientos técnicos oportunos en relación con la capacidad de los pastos, que habrá fijado en "alrededor de 220 cabezas de ganado mayor como susceptibles de mantener los terrenos referidos", B): la participación indivisa en la propiedad del facero por parte del Ayuntamiento de Abárzura y el concejo de Ibiricu, que es, de las terceras partes a favor del 1º y una tercera parte a favor del 2º y C): el número de vecinos de cada uno de los pueblos: 148 el de Abárzura y 24 el de Ibiricu, cuyos grupos totales habrán de gozar el 1º, en proporción a la participación de las 3/4 terceras partes en la propiedad del facero por parte del Municipio, y, el 2º en proporción a la participación por parte del concejo en una tercera parte de la indicada propiedad, se fija en los cantidades siguientes: Los vecinos de Abárzura podrán introducir una cabeza de ganado mayor, o sus equivalentes, dos cabezas de ganado cabrio, u ocho de lanar.

Los vecinos de Ibiricu podrán introducir tres cabezas de ganado mayor, o sus equivalentes en

ganado cabrio o lanar, en la proporción indicada, con la excepción de que ningún vecino podrá introducir más de tres cabezas de ganado cabrio.

17º.- La distribución acordada en beneficio de los vecinos de ambos pueblos así como cualquiera otra disposición se entenderá no afecta absolutamente en nada a los derechos civiles del Municipio y Concejo en el facero, que subsistirán en la misma forma que han subsistido hasta la actualidad. Aprobándose elusivamente las presentes Ordenanzas a los únicos efectos administrativos de la adjudicación vecinal de los pastos.

18º.- El número total de cabezas que puede introducirse en el facero podrá ser variado por la Junta del mismo si las circunstancias de cantidad y calidad de pastos tuviera alteración, con respecto obligado al tope limitativo de tres cabezas de ganado cabrio por vecino.

19º.- El derecho concedido a cada uno de los vecinos por la disposición de ordenanza servía podrá ser transmitido total o parcialmente a cualquier otro, ello con la finalidad de que el pasto no quede desaprovechado.

En todo caso los cesionarios, sin perjuicio al propio derecho el obtenido por cesión, podrán rebasar el tope obligado de tres cabezas de ganado cabrio por vecino. Quien cuente ni la cesión o cesiones lo permitan, podrá utilizar la diferencia con cualquier otra clase de ganado.

20º.- Con la finalidad de que el pasto no quede desaprovechado, y en el supuesto de que por cualquier vecino no se hiciera uso de la facultad alternativa de disfrute de ganado mayor, cabrio o lanar, concedida por la Ordenanza sexta, ni se hiciera (ni) uso de la cesión, establecida en la Ordenanza novena, la Junta de facero adoptará las disposiciones oportunas para que el pasto correspondiente no se deje de utilizar, mediante la adjudicación del mismo a los vecinos a quienes interese, bien a partes iguales o, si no cupiera de esta forma, mediante sorteo.

Entendiendo que el pasto no utilizado por los vecinos de Abárzana deberá ser adjudicado a vecinos del mismo Municipio. Y de la misma forma, si el pasto no utilizado corresponde a vecinos de Ibáñez, deberá ser adjudicado a vecinos de este concejo.

En todo caso deberá mantenerse el indicado tope limitativo de tres cabezas de ganado cabrio por vecino.

21º.- El aprovechamiento de pastos a que se refieren las Ordenanzas anteriores se realizará, siguiendo tradicional costumbre en el facero, desde el día 1º de marzo hasta el día 15 de octubre de cada año.

22º.- El ganado de cerda tolamente saldrá a pasturar la bellota cuando la Junta, previos informes oportunos, lo tenga por conveniente, por la estación de dicho pasto, señalando por la misma el número de cabezas que han de pasturar, en atención a las circunstancias tenidas en cuenta en la Ordenanza sexta.

23º.- Se fija como canon, por la indicada época de disfrute, y por lo que respecta a los ganados mayor, cabrio y lanar, la cantidad de veinticinco pesetas por cabeza del 1º, la de doce pesetas con cincuenta céntimos por cabeza del 2º y la de tres pesetas con doce céntimos y medio por cabeza del 3º.

En el momento oportuno, y por la Junta del facero, se fijará la cuantía del canon por cabeza de ganado de cerda.

24º.- La Junta del facero, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 318 del Reglamento de Administración de

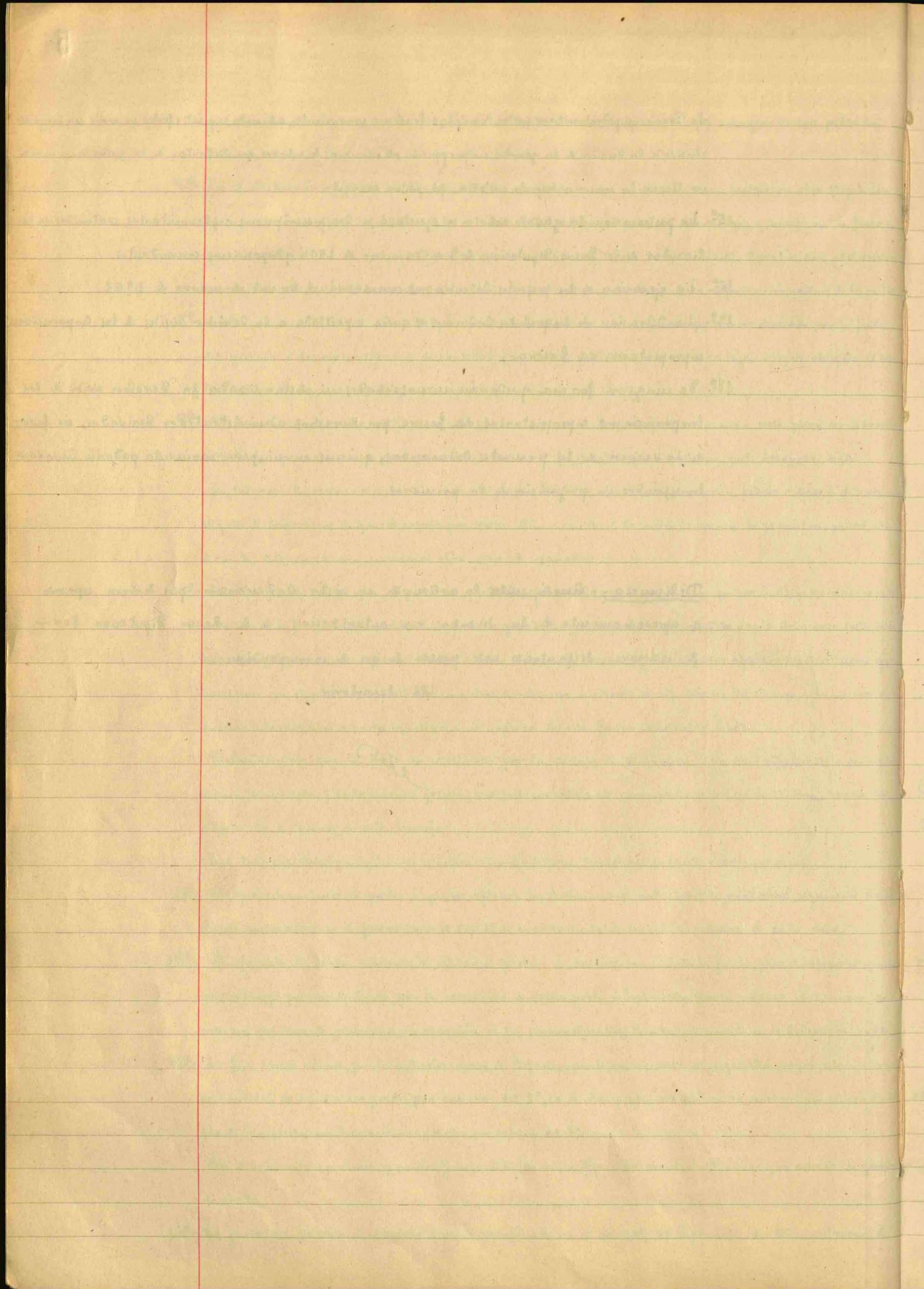
la Provincia, podrá nombrar pastor Concejal, si lo estima conveniente, debiendo ser satisfecho sueldo con cargo al clauso a los dueños de los ganados, en proporción al número de cabezas que disfruten de los pastos, aún cuando no lleven los mismos bajo la custodia del pastor concejal.

- 15º.- La pasturación del ganado cabrío se ajustará a las prescripciones reglamentarias contenidas en la Circular de la Exma. Diputación de 4 de diciembre de 1.954 y disposiciones concordantes.
- 16º.- La ejecución de los presentes Ordencanzas comenzará el día uno de marzo de 1.962.
- 17º.- La duración de los presentes Ordencanzas queda sujeta a la derogación civiles de las Corporaciones copropietarias del facero.
- 18º.- De ninguna forma quedarán menoscabadas ni obstatizadas la Derección civil de las corporaciones copropietarias del facero por derechos administrativos derivados, en favor de los vecinos, de los presentes Ordencanzas, quienes en ningún momento podrán invocar los referidos en perjuicio de los primeros.

Diligencia.- Quedó salvo lo ordenado en ésta Ordencanza por haberse separado el aprovechamiento de los tierras con autorización de la Exma. Diputación foral de Navarra, disfrutando este pueblo lo que le corresponde.

El Señorrio

etc



Cuentas dadas el dia 22 de mayo de 1.965

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzua, siendo las nueve y media de la noche del dia veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y presencia convocatoria curada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Epifanio Llorente Oliva, los tres Socios que constituyen la Junta de Fazero de Abárzua e Ibiricu y que abajo constan por sus firmas, asistido por el infrascrito Secretario D. Ildefonso Ros Ayestarán.

Abierta la sesión por el tr. Presidente se da cuenta que la finalidad de esta sesión es dar las cuentas, ya que aunque con fecha de 14-2-1.964 se dio cuenta de como iba desarrollándose la venta de los productos forestales y la situación económica de este fazero, no se han dado cuentas generales desde el dia 30 de marzo de 1.962, en la cual se repartió el nuevo tributo y en la parte que les correspondía a ambos pueblos de Abárzua e Ibiricu y que fue la unida en el acta que se levantó y al final de la cual se levantó una diligencia firmada por los Alcaldes de Abárzua e Ibiricu y el Secretario de la Junta, haciendo constar que las cuentas quedaban liquidado totalmente sin que quedara vistancia alguna en aquella fecha, de lo que resulta que partiendo de aquella fecha las cuentas a dar son las siguientes:

Se procede primero a dar lectura de ésta cuenta, confrontándose todos y cada uno de los Partidos de Carga y Data, con los documentos justificativos que se acompañan a cargos y libramientos y a los recibos de cien mil pesos cada uno de fechas 11-6-64 y 27-8-64 firmados por el Alcalde del Concejo de Ibiricu y su Secretario de haber recibido en cada fecha la cantidad mencionada y que da un total a cobrarse ya por dicho concejo de doscientos mil pesos, y visto y examinado detenidamente todo ello, sin encontrarse ninguna anomalía, son aprobados estos cuentas por unanimidad, arrojando los siguientes cifras finales:

Cargo ingresado en Depósito de la Fazenda 728.140,30 pesetas

" " en Banco Hispano Americano, Cuenta n° 2.917 264.274,27 pesos

Teniendo en cuenta que los libramientos mencionados tres y diecisiete no

TOTAL CARGO 992.414,57 ptas

TOTAL DATA 649.914,10 ptas

son gastos, ya que salen de la Depositaria del facero para ingresar en la misma cuenta del facero en el Banco Hispano Americano, sucursal de Estella y por tanto ya van reflejados en el cargo de sus cargos y correspondientes al realizar el cobro, restando de esta data, la suma de los librancamientos citados que son de 62.518,70 pesos y 513.459 pesos respectivamente y cuya suma es de 575.977,70 pesos tenemos:

DATA anterior 649.914,10 pesos.

Menos suma de librancamientos n° 3 y 16 que no son gasto. 575.977,70 pesos.

Diferencia o nueva data que resulta 73.936,40 pesos

Ahora bien, como tenemos que el librancamiento número

sestésis por la cantidad de quinientos mil pesos, es un

gasto de esta junta del facero de Abárzura e Ibiricu,

no obstante del Ayuntamiento de Abárzura

que los tomó adelantados y que por tanto el mismo

dijo debió al facero, hay que descontártlos de dicha

resulta que deduciendo la citada cantidad de 15.000,00 pesos

De la DATA REAL O GASTOS TOTALES 58.936,40 pesos

De donde resulta que la diferencia entre el cargo y la data real o gastos totales son la siguiente:

TOTAL CARGO 992.414,57 pesos

TOTAL DATA REAL O GASTOS. 58.936,40 pesos

Diferencia o distancias 933.478,17 pesos

Esta cantidad mencionada de novecientas treinta y tres mil cuatrocientas setenta y ocho pesos con diecisiete céntimos, son los que hay que repartir entre los componentes de esta junta del facero, es decir de Abárzura e Ibiricu, correspondiendo a Abárzura los dos tercios partes y a Ibiricu la restante, siendo el reparto realizado de esta forma de la siguiente manera:

A Ibiricu le corresponden : 311.159,39 pesos.

A Abárzura le corresponden : 622.318,78 pesos.

Ahora bien como resulta que Ibiricu, sigue, al Concejo de Ibiricu

ha cobrado hasta el momento la cantidad de doscientos mil pesos, como lo menciona anteriormente, tienen que solamente le corresponde cobrar ahora la cantidad de ciento once mil ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve céntimos y por otra parte como el Ayuntamiento de Abárzua ha cobrado hasta el momento la cantidad de quinientos mil pesos, según libranciero número 23 de estos cuentos, se deduce que solamente le corresponde cobrar ahora la cantidad de seiscientos diez mil trescientos dieciocho pesos con setenta y ocho céntimos, así pues sección que:

G. Ibirizte le corresponde: 111.159,39 pesos

G. Abárzua le corresponde: 607.318,78 pesos

Conforme a lo anterior es el Concejo de Ibirizte y el Ayuntamiento de Abárzua con la revisión de estos cuentos, en este momento se hace entrega a los asistentes por el Concejo de Ibirizte de la cantidad mencionada que les corresponde e igualmente al tr. depositario del Ayuntamiento de Abárzua por medio del Cargadero nº 13 e imprisa en los cuentos generales de presente año de mil novecientos treinta y cinco, sirviendo como recibido autor certificado los firmas que rubricaron todo lo asistente al finalizar ésta acta, después de comprobar todo lo libranciero y cargaderos, así como los actos de los subastas forestales celebrados y que entraron en estos cuentos, sin que haya habido ninguna reclamación.

Reuento de D.

Erisanto Iriarte

G. continuación se procede a la lectura de escrito de D. Enriquillo Iriarte, redactando sobre libreta celebrar por éste facero el día 28-4-65 y que en sus partes fundamentales dice así: "Que se anunció en el P.O. de la provincia número 41 de 1965, la subasta de 14 lotes de árboles de haya a oferta libre para el día 28-4-65.

Que llegado en ésta, se intentó celebrar la subasta y que el licencibiente hizo una proposición que fue desechada y que no hubo ninguna otra propuesta.

Que posteriormente el acto de la subasta que terminó sin efecto alguno, se ha celebrado un contrato directo de venta entre la junta de facero y D. Matos Santamaría o D. Matos Bermejo, lo cuál o uno de ellos han adquirido en firme, sin la solemnidad de la subasta los 14 lotes mencionados.

Que de ser cierto lo que expone, la junta ha infringido claramente lo dispuesto en el art. 651 y concordantes de Reglamento de Administración Municipal de Navarra. Termina solicitando se declare nulas las subastas a los cuatro lotes adjudicados a D. Matos Santamaría o D. Matos Bermejo."

de junta de este facero enterada del escrito de D. Crisanto Jiménez se muestra altamente sorprendido ante las afirmaciones tan parcializadas que dicho señor expone y acuerda por unanimidad denegar lo solicitado por el mismo y declarar totalmente válida la venta de los lotes subastados por esta junta de facero el día 21 de abril de 1.965 ya que la misma se realizó con todo lo precepto legal que rigen los subastas forestales, como se puede demostrar, llegado el caso, de la forma más sencilla.

Existencia en los cuentos revisión hoy.

Por el Dr. Secretario, a nombre de la junta de este facero, de que una vez cerradas las cuentas dadas en el día de hoy, ha sido liquidada la Cuenta de Ahorro número 2.917 del Banco Hispano Americano, en su beneficiario a Estrella, la cual ha producido unos intereses por la cantidad de 2.158,66 pesos, de los cuales hoy que descontar los siguientes cantidades:

Comisión del Dr. Deportuario a Estrella ----- 50 ptos

Comisión del Dr. Secretario a Estrella ----- 50 ptos.

Morosidad de D. Benjamín Lajetazo ----- 105 ptos.

TOTAL ----- 205 pesos.

Como tanto al concejo de Ibiricu como al Ayuntamiento de Oberá-Zarza, se han repartido ya las cantidades que les corresponda, tenemos que en este momento la cuenta queda así:

Existencia en metálico ----- 2.058,66 ptos

Existencia en morosidad ----- 105,00 ptos.

Como en librancamiento N° 19 se han contado 955 ptos y son 355 ptos, tenemos que las existencias en metálico que quedan son 1.958,66 ptos.

Factos empleados.

Se encarga que a partir de este año sea desde el 1 de enero de 1.965, el sueldo de secretario sea el año de 6.000 ptos sin que cobre ningún tanto por cien por ciento de subasto, y basta o sea basta sueldo.

Que las mismas condiciones de sueldo de Deportuario sean 1.000 ptos y al Alguacil se le 400 ptos.

Y se hace saber sus agentes de que tratarán de llevarlo la noticia, siendo los diez y nueve de la noche de la que se levantó la presentación a firmar por todo lo comprendido de la Junta de los faceros de Oberá-Zarza e Ibiricu, a todo lo cual serán testigos testificios y

firmar.

The image shows seven handwritten signatures in ink on lined paper. From top left to bottom right, the signatures are: "Eugenio Edme", "Francisco Errazuriz", "Vicente Fernández", "Javier González", "Fernando", "Máximo López", and "Gregorio de Molina". Below these signatures, there is a large, stylized signature that appears to read "Gregorio de Molina".

En la sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abárzua
 siendo las siete y media de la tarde del día cuatro de febrero de mil nove-
 cientos veinti y seis y previa convocatoria cursada al efecto en
 forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de
 D. Epifanio Gómez, los vocales que constituyen la Junta de este Fisco de
 Abárzua e Ibiricu y que abajo constan por sus firmas, atestido por el in-
 fraescrito secretario D. Macario Roa Ayestarán.

Abierta la sesión por el Dr. Presidente se da cuenta que la finalidad de
 esta sesión es dar las cuentas entre el tiempo comprendido desde el día veintidós
 de mayo de mil novecientos veinti y cinco, en que se reunieron las últimas
 cuentas y el día de hoy, a lo que resulta que perteneció día de día mencionado.
 Las cuentas a rendir son las siguientes:

Se procede primorosamente a la lectura de estas cuentas, confrontándose
 todas y cada una de las partidas a cargo y Data, con los documentos
 justificativos que se acompañan a cargos y libranientos, sin encon-
 trarse ninguna anomalía por lo que son aprobadas por unanimidad y
 dando lo siguiente cifras:

CARGO -

- | | |
|--|-----------------|
| 1.- Mateo Benítez : 15% de lo total subastado el dia 21-4-66 ----- | 73.239,06 pesos |
| 2.- " " : Plazo 1º idem, gastos subasta, timbre y anuncios ... | 250.907,80 " |
| 3.- " " : Plazo 2º. idem ----- | 170.891,14 " |

CARGO 495.038,00

O sea que tenemos de CARGO	495.038,00 pesetas
Existencias anteriores en metalico	1.958,66 "
Existencias anteriores en monedad	105,00 "

TOTAL CARGO DE ESTA CUENTA - 497.101,66 pesetas

DATA.-

1.- Maximo Ros: Sueldo semestre 1º y 2 comisiones a Pamplona	3.360,00 pesetas
2.- Eustaquio Diaz Aranburu y Benito Arregui: Comidas seg. fact. adjunta	1.015,00 "
3.- Jarios que le citan: Por 43 personas a 175 pts cada uno	7.525,00 "
4.- Juan Bautista Asain: Por alquiler compresor seg. factura adjunta	8.340,00 "
5.- Fermín Subiza: Por 9 servicios de taxi	720,00 "
6.- Jarios: Sueldo Secretario semestre 2º y arrend del Depositorio y Alquiler	4.400,00 "
7.- Jarios: Peones 1964 y 1965 según lista adjunta a Ibiria	9.275,00 "
8.- Epifanio Echeverría y Ex Diputación: Por dinamita y anuncio B.O.	2.020,00 "
9.- Estanco: Por tiubos para rebajas del dia 21-4-65	1.000,00 "

TOTAL DATA DE ESTAS CUENTAS - 37.655,00 pesetas

De que tenemos que la diferencia entre el cargo y la data es donde la cantidad total de existencias, o sea:

CARGO TOTAL - 497.101,66 pesetas

DATA TOTAL - 37.655,00 pesetas

SALDO ACTIVO - 459.446,66 pesetas

De este saldo activo corresponde al Concurso a Ibiria la tercera parte o sea 153.148,88 pesetas y a Obarrizura el resto o sea 306.297,76 pesetas. Ambas cantidades quedan liquidadas y repartidas según los libretinientos a fecha 21 diciembre a 1.965, que entran en estos cuentas con la liquidación 10 al a Ibiria y 11 al a Obarrizura ambos con sus respectivas fechas de recibo.

Le encargo a continuación la solicitud a la Exma Diputación Foral de Navarra autorización para vender en subasta pública, el material máximo que permite el estado de monto se facerlo para proceder por medio publico a pavimentación de calles.

Y no habiendo más cuenta a que trataré de levantar la sesión, un saludo

que el Piso que corresponde a Ibiricu lo ocupa el lectorio del Concejo de Ibiricu D. Carmelo Tolosa y el representante del Concejo Francisco M. Gómez y por el Ayuntamiento de Abárzura lo que figura con un firmar en este acta, a lo que le llevantó la presente cuenta los oídos y uelta a la tarde, que se formó de por todo lo asistente de lo que como lectorio, científico.

La cantidad que corresponde a Abárzura, figura en la cuenta de Ayuntamiento según cargo en el ¹⁰ de los cuentos de año 1.965.

*Epi. Echavarri
Francisco M. Gómez y*

François Bruma

Perez de Melegui

J. M. G.

Gregorio P. Martínez

J. M. G.

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Abárzura, siendo las siete y media de la tarde del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Epifanio Echeverría los vecinos que constituyen la Junta a ésta Facenia de Abárzura-Ibiricu y que luego constan por sus firmas, asistido por el infrascrito secretario, D. Maximino R. Ayestarrán.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se da cuenta que la finalidad de ésta sesión es revisar cuentas, entre el tiempo comprendido desde el día veintidós, cuatro de febrero de 1.966, hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, a lo que resulta que partiendo desde el día mencionado, las cuentas a revisar son las siguientes.

Se procede en primer lugar, a la lectura de estas cuentas, confrontándose todas y cada una de los partidas de cargo y de gasto, con los documentos justificativos que le acompañan a ciergos y libramientos, sin encontrarse ninguna anomalía, por lo que son aprobadas por unanimidad y arrojando las siguientes cifras que se transcriben a continuación:

<u>CARGO</u> :	Nº. 1.- Mateo Bernuete: 10% lote 1 y 2 subastado 21-4-65, por prórroga ...	37.782,00 pesetas.
"	2.- Lorenzo Núñez: 15% de subasta celebrada dia 30-7-66 ...	35.292,15 "
"	3.- Lorenzo Núñez: Plazo 1º de la misma subasta	121.180,31 "
"	4.- Jesús Istúriz: 15% de subasta celebrada dia 24-10-66 ...	29.964,00 "
"	5.- Lorenzo Núñez: Plazo 2º de subasta celebrada dia 30-7-66 ...	82.348,35 "
"	6.- Jesús Istúriz: Plazo 1º lote 2 y 3, subasta dia 24-10-66 ...	103.207,60 "
"	7.- Jesús Istúriz: Plazo 2º de las mismas subastas	69.916,00 "

SUMA TOTAL EL CARGO 479.690,41 pesetas.

<u>DATOS</u> :	Nº. 1.- Máximo Ros: Sueldo semestre 1º y una cuantía	3.180,00 pesetas.
"	2.- Guillermo Jiménez: Por comidas en mercaderías	5.325,00 "
"	3.- Varios que se citan: Por trabajo en mercaderías	1.200,00 "
"	4.- Mateo Bernuete: Devolución por cobro de una por prórroga.	12.088,24 "
"	5.- Ex. Diputación: Impuesto a subasta forestal, año 1.965..	1.740,00 "
"	6.- Ex. Diputación: Por cuantía de subasta en B.O.....	477,00 "
"	7.- Máximo Ros: Gratificación en semestre segundo....	3.000,00 "
"	8.- Depositario y Alguacil: Por gratificaciones anuales a ambos..	1.400,00 "
"	9.- Gregorio San Martín: Por 3 días cuarcados.....	600,00 "
"	10.- Estanco y Tabacalero: Por timbre y público a subastas	4.040,00
	y gratificación secretario acordada	

SUMA TOTAL LA DATA 33.050,24

De lo que sacamos que la diferencia entre el cargo y la data es la siguiente:

CARGO TOTAL: 479.690,41 pesetas.

DATOS TOTAL: 33.050,24 pesetas.

SALDO ACTIVO: 446.640,17 pesetas.

De este saldo activo corresponde al Concejo de Ibarra la tercera parte, o sea la cantidad de 148.880,05 pesetas, y al Ayuntamiento de Abiñez la otra tercera parte restante, que asciende a la cantidad de 297.760,12 pesetas.

Ambas cantidades quedan liquidadas y repartidas según los libramientos de fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, número 11 al correspondiente al Concejo de Ibiricé, y el número 11 al correspondiente al Ayuntamiento de Abárzua, quedando ambos sujetos a éstas cuentas.

A continuación se anuncia una gratificación al secretario de dos mil pesos. De lo que se deduce que la cuenta de este Fisco queda a cero.

Y los trámites que en su momento le acuerda solicitar a la Exma Diputación en su Dirección de Hacienda un nuevo aprovisionamiento frontal para continuar la pavimentación de las calles de estos ambas localidades

Y los trámites un aviso de que tratar de levantar la misma tiene los ojos y suerte a lo que se levanta lo presente que es firmado por todos los asistentes a lo que como secretario certifica

~~el diputado~~ ~~de~~ ~~lunes~~

Francisco Ezcurra

Máximo López

José Montoya

Hugol Pugol

Fernando Alvarado

Marceliano Díaz

